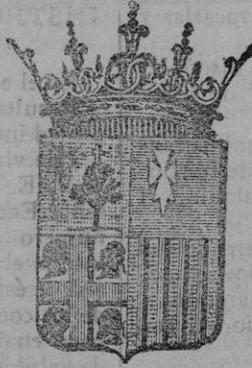


SECCION Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Segun anuñados de la provincia. Año 50 pesetas
 Los demas: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
 Trimestre: 2250 ; 45 ; 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 solicitan en la Subdirección del Hospicio Pro-
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignateili,
 núm. 59; donds deberá dirigirse toda la correspon-
 dencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por Giropostal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcu-
 rridos cuatro días desde su publicación, solo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 del año corriente y a 25 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origina
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
 inserción

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono a unado haya persona en la capital
 que responda de est.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región

A todo recibo de anuncio acompañará un ejempla
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprente
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y te-
 rritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código
 civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 agosto 1925).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esta Presi-
 dencia del Directorio Militar por D. Juan Francesch y
 Bonet, Abogado y vecino de Barcelona, en la que soli-
 cita, apoyando su escrito en atencibles razones, que se
 dicte una disposición que resuelva la dudosa situación
 de compatibilidad en que se encuentran los funcionarios
 jubilados procedentes de la carrera judicial para desem-
 ñar cargos en la Justicia municipal:

Considerando que la ley de Justicia municipal no hace
 llamamiento alguno de los funcionarios judiciales jubila-
 dos, ni en orden de preferencia, ni siquiera como men-
 ción, sugiriendo, por el contrario, idea opuesta al esta-
 blecer como causa de excusa y renuncia en primer lu-
 gar el haber cumplido sesenta y cinco años:

Considerando que al percibir los funcionarios jubila-
 dos su pensión correspondiente del Estado, se hallan
 tácitamente incapacitados para desempeñar cargos judi-
 ciales, con una u otra forma de retribución, no sólo por
 el espíritu del artículo 8.º de la ley de Justicia mu-
 nicipal y el 1.º del Real decreto de 1.º de febrero
 del pasado año 1924, sino por la compatibilidad
 que, de hecho, establecen, sin autorización legal al-
 guna, entre la percepción de sueldo o derechos proce-

dentos de oficio público y el abono de la pensión que
 como funcionarios pasivos les corresponde:

Considerando que la jubilación de los funcionarios
 tiene como base el supuesto de la terminación física o
 intelectual de la aptitud necesaria para el desempeño de
 las funciones propias del cargo, y se verifica, bien por
 renunciación propia, en las decretadas a instancia del
 interesado, bien en virtud de dictamen facultativo, en
 las acordadas por imposibilidad física, o ya por minis-
 terio de la ley al llegar a edad determinada, que se fija
 con prudente criterio en el número de años en que ge-
 neralmente se empieza a acusar el rápido descenso de
 las facultades físicas e intelectuales, y cualquiera que
 sea el caso, es innegable que existe una incompatibilidad
 legal, por la presunción antes expuesta, para el desem-
 peño de cargos públicos activos en los funcionarios ju-
 bilados, lo que por otra parte constituiría un medio
 de burlar la ley, puesto que al sustituir, como es
 preceptivo, los Jueces municipales a los de primera
 instancia, se daría el caso en los funcionarios judiciales
 jubilados de ejercer, por sustitución, funciones de las
 que la ley les apartó por considerar menguada su apti-
 tud, sin contar además, con la evidente inferioridad de
 condiciones físicas, exigibles como muy necesarias, a los
 Jueces municipales y de instrucción por la clase de
 diligencias que deben personalmente practicar, trabajo
 que tan distante se halla de la sedentaria y reposada
 labor del Magistrado:

Considerando que tambien en el orden moral se evi-
 dencia la incompatibilidad de que se trata, al ver que
 un funcionario que en su dilatada carrera llegó a eleva-
 dos cargos judiciales, viene a ser, al pretender y aceptar
 cargos de la Justicia municipal, subordinado legal de
 quienes anteriormente dependieron de él, con lo cual,
 si ciertamente realza con su presencia la modesta fun-
 ción que desempeña, pone trabas a la independencia
 judicial, al ejercer, siquiera sea involuntariamente y
 por motivos de respeto, coacción sobre quienes por
 mandato de la ley han de conocer en apelación de las

entencias del inferior, con atribución de revocarlas y hasta con ejercicio de facultades disciplinarias,

S. M. El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, como ampliación aclaratoria del artículo 8.º de la ley de Justicia municipal.

1.º Que los cargos de Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes son incompatibles con los de funcionarios públicos activos y jubilados, sea cualquiera el motivo de su jubilación.

2.º Los Presidentes de las Audiencias territoriales acordarán el cese inmediato de los funcionarios a quienes afecte la incompatibilidad del número anterior y dispondrán la provisión de la vacante en la forma que se halla establecida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de agosto de 1925. — El Marqués de Magaz.

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Gracia y Justicia.

(Gaceta 5 agosto 1925)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En vista de la consulta formulada por el Capitán general de la quinta Región, relativa a que se aclaren los preceptos de los artículos 7.º y 494 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, en relación con los individuos que extravían la cartilla militar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que no procede aclaración de dichos artículos, por no existir contradicción en los mismos, una vez que el primero señala una multa de cuantía reducida, aplicable a los individuos que extravían la cartilla militar y solicitan un duplicado para estar provistos de este documento, y el 494, impone ya con carácter general de penalidad, la multa de 25 pesetas para aquellos que en vez de apresurarse a reclamar otra omiten este deber, evidenciándose con ello no haber puesto de su parte todo lo posible para proveerse de la cartilla militar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de agosto de 1925. — El General encargado del despacho, Duque de Tetuan.

Señor.....

Excmo. Sr.: hallándose pendiente de resolución, por no haberse recibido los informes solicitados a varios Departamentos referentes a cargos que ejercen padres de mozos del actual reemplazo para venir en conocimiento de si son tales funcionarios del Estado, Provincia o Municipio y por otras causas, y a fin de que los interesados no sufran perjuicio alguno por estas dilaciones de las que ellos no son culpables,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que por esta vez y sin que sirva como precedente, se prorogue el plazo señalado en el artículo 404 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, para ingresar la cuota militar hasta el 31 de diciembre próximo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1925. — El General encargado del despacho, Duque de Tetuan.

Señor.....

(Gaceta 8 agosto 1925).

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

En el expediente de que se hará mérito:

Resultando que el Jefe del Registro general de la Propiedad intelectual ha emitido el siguiente informe:

«En vista del oficio que a este Registro general se sirve V. E. remitir, al que se acompaña un despacho del señor Encargado de Negocios de España en Lisboa, número 226 del «Diario do Governo», en el que se inserta el Decreto número 10 170 y la traducción oficial de éste, por el que se dispone que la confirmación de los contratos con artistas de nacionalidad extranjera para cualquier género de espectáculo público que haya de exhibirse en el continente e islas, dependa del Ministerio de Instrucción pública, al que deberán ser dirigidas todas las solicitudes por mediación de la Inspección general de Teatros, cuya finalidad, fuera de las de orden financiero, es la de establecer los fundamentos de índole artística que justifiquen la petición, protegiendo así los intereses artísticos nacionales al ponerlos al abrigo de la perjudicial concurrencia de artistas repertorios extranjeros, de cuya ida a Portugal no resulte superioridad de enseñanza; tengo el honor de manifestar a V. E.: Que formando parte de la Convención de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas, revisada en Berlín el 13 de noviembre de 1908, tanto España como Portugal, le es a esta Nación aplicable, por consiguiente, el texto del artículo 17 de la misma, que dice:

«Las disposiciones del presente Convenio no podrán perjudicar de ningún modo al derecho que tiene el Gobierno de cada uno de los países de la Unión de permitir, vigilar, prohibir con medidas de legislación o de policía interior la circulación, representación o exposición de toda obra o producción respecto de las cuales la Autoridad competente tenga que ejercitar este derecho.»

Como Portugal, en armonía con el contenido del expresado artículo, tiene, a juicio de este Registro, plena libertad de acción para adoptar tales medidas, sería conveniente, si V. E. así lo estima, se publicara en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* del Ministerio de Instrucción pública, para conocimiento de todos aquellos a quienes pudiera interesar. Ahora bien, V. E. resolverá si previamente debe oírse el autorizado parecer de la Asesoría jurídica de ese Ministerio.»

Resultando que la Asesoría jurídica de este Ministerio ha dictaminado acerca del particular en el sentido de hacer suyo el informe del Jefe del Registro mencionado.

Considerando que por pertinente cuanto en dicho informe se expone, razona y propone, procede resolver de conformidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique en la *Gaceta de Madrid* y, por lo tanto, en el *Boletín* de este Ministerio la traducción oficial del Decreto de que se trata

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1925. — El Subsecretario encargado del Ministerio Leániz.

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Traducción que se cita.

«Diario do Governo» número 22 (8 de octubre de 1924). Decreto número 10.170:

Dispone que la confirmación de contratos con artistas o artistas de nacionalidad extranjera para cualquier género de espectáculos públicos que haya de exhibirse en el continente e islas, dependa del Ministerio de Instrucción pública, al cual se dirigirán, al efecto, las respectivas solicitudes por mediación de la Inspección de Teatros.

Inspección general de Teatros.

Decreto número 10.170:

«Siendo preciso armonizar las disposiciones del Decreto número 9.648 de 7 de mayo del corriente año con lo que preceptúa el Decreto número 9.584 de 9 de abril último; y

Considerando que, independientemente de los motivos de orden financiero que determinaron la publicación del referido Decreto número 9.648, es deber del Estado defender y proteger los intereses artísticos nacionales, poniéndolos al abrigo de la perjudicial concurrencia de compañías y artistas extranjeros, de cuya venida a Portugal no resulte una superior enseñanza artística por los excepcionales méritos de los artista o del repertorio que ejecuten.

Haciendo uso de la facultad que me concede el número 3.º del artículo 47 de la Constitución política de la República Portuguesa,

Tengo a bien, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Instrucción pública, decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La confirmación de los contratos con artista o artistas de nacionalidad extranjera para cualquier género de espectáculos públicos que haya de exhibirse en el continente de la República e islas adyacentes dependerá del Ministerio de Instrucción pública, al cual se dirigirán, al efecto, las respectivas solicitudes por mediación de la Inspección general de Teatros.

Artículo 2.º La Inspección general de Teatros, con el informe favorable de la Inspección del Comercio Bancario en lo que respecta al pago de los giros en oro que puedan resultar de la ejecución de dichos contratos, informará en cuanto a los fundamentos de índole artística que justifiquen la solicitud y someterá el asunto a la decisión del Ministerio de Instrucción pública.

Artículo 3.º Las resoluciones ministeriales dictadas en cada caso se publicarán en el «Diario do Governo» por mediación de la Inspección general de Teatros.

Artículo 4.º Queda revocada la legislación anterior. Tendránlo entendido los Ministros de Hacienda y de Instrucción pública, y así lo harán cumplir.

Palacio del Gobierno de la República, 8 de octubre de 1924.—Manuel Teixeira Gomes.—Daniel José Rodríguez.—Antonio de Abranches Ferrao.

El Jefe de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado:

Certifico que la precedente traducción está fiel y literalmente hecha de un Decreto legislativo, en portugués, que a este efecto se me ha exhibido.

Madrid, 3 de enero de 1925.—Sobre raspado, excepcionales. Vale.—Julio Casares.

Hay un sello de la Interpretación de Lenguas de dicho Ministerio.—Hay otro sello del mismo Ministerio de Estado.

(Gaceta 6 agosto 1925).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 3.822.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de Aguilón, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a con-

tinuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: la partida llamada el Corral de los Calvos, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 14 de agosto de 1925.

*El Gobernador civil,**Enrique de Montero y de Torres.*

Núm. 3.823.

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de Lagata, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Las Pardinas y la Foya, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: una faja de terreno de 100 metros de anchura.

Zaragoza, de 14 agosto de 1925.

*El Gobernador civil,**Enrique de Montero y de Torres.*

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.805.

Ayuntamiento de la S. M. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por la Comisión permanente de esta Corporación sacar a concurso el suministro de carruajes durante el ejercicio del año económico de 1925-26, se abre público concurso, para que los industriales interesados puedan presentar sus proposiciones, en sobre cerrado, durante el plazo de veinte días, en el Negociado de Gobernación de la Secretaría municipal y en horas hábiles de oficina.

Los precios a que los servicios han de ajustarse serán fijados libremente por los concursantes, según la relación y modelo de proposición que está de manifiesto en el mencionado Negociado, así como las demás condiciones del concurso.

Las proposiciones se formularán en papel de la clase 8.ª, con un sello municipal de 0'50 pesetas, acompañadas de la cédula personal del firmante, el recibo de la contribución industrial

del último trimestre y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 200 pesetas que se expresa en el pliego de condiciones; reservándose la Corporación el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa o desecharla todas si así lo estimase conveniente.

Zaragoza, 12 de agosto de 1925.—El Alcalde-Presidente, J. A. Cerezuela.—Por acuerdo de S. E: P. A., J. Ornat.

GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Según comunican respectivas Alcaldías, como resultado de los concursos celebrados y de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se expresan los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 6 de agosto de 1925.—El Director general interino, Pascual Gil.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante.—Almoradi, D. José Molla Montesinos, opositor número 123; Pinoso, D. Carmelo Martínez Peñalver, opositor número 55.

Provincia de Cáceres.—Brozas, D. Alejandro Cabezalí Moreno, Secretario de Zarza de Alanje.

Provincia de La Coruña.—Cesuras, D. Vicente García Desfilis, opositor número 40; Infesta, D. Eusebio P. Girón Mallo, Secretario de Conjo.

Provincia de Jaén.—Mengíbar, D. Jesús García Talavera, opositor número 83.

Provincia de Lugo.—Begonte, Eleuterio Calatayud García, opositor número 85; Valle de Oro, D. Jesús Vifemil Ron, opositor número 148.

Provincia de Málaga.—Casarabonela, D. José María de Ciria y López, opositor número 78; Cañete la Real, don Juan Ruiz Gil, Secretario de Orgiva.

Provincia de Murcia.—Abanilla, D. Domingo Peñaranda y Marco, opositor número 116.

Provincia de Orense.—Avión, D. Fernando Valmaseda Medfamarca, opositor número 46; Monferrey, D. Angel Cousiño Alvarez, Secretario de Villardebós.

Provincia de Oviedo.—Villayón, D. Anacleto Alonso Martínez, opositor número 141.

Provincia de Soria.—Almazán, D. Raimundo García Lain, opositor número 89.

Provincia de Tarragona.—Amposta, D. José Cid López, opositor número 82.

Provincia de Valladolid.—Tordesillas, D. Jesús García Talavera, opositor número 83.

Habiéndose hecho alguna omisión al publicar la lista de opositores aprobados para ingreso en la primera categoría de Secretarios de Ayuntamiento que habiendo solicitado plazas vacantes en los concursos últimamente celebrados no han obtenido ninguna de ellas, y entre los cuales tienen que escoger los Ayuntamientos interesados para dar cumplimiento al párrafo 2.º del número 1.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar del 22 de julio último, publicada en la *Gaceta* del 28, se reproduce dicha relación, en la que quedan incluidos los opositores omitidos.

Madrid, 6 de agosto de 1925.—El Director general interino, Pascual Gil.

Relación que se cita

D. Odón Conzález Ochoa, número 14.

D. José María Gómez de Barreda, número 25.

D. Tomás Mateo Arenillas, número 30.

D. Narciso Clemente Pajares Polo, número 33.

D. Luis Luna Escolar Noriega, número 36.

D. José Cazorla Sevilla, número 43.

D. Francisco Romero García, número 48.

D. Antonio de Membiola Guitián, número 50.

D. José Aller Ulloa, número 58.

D. Ignacio Suárez Lobo, número 66.

D. Horacio García García, número 67.

D. Besa Olmedo Rioja, número 69.

D. Enrique Mérida García, número 77.

D. Augusto Fritchi Marcucci, número 87.

D. José Díez Novo, número 97.

D. Lucio Ortega Almendres, número 98.

D. Angel Jiménez de Cisneros Chacón, número 102.

D. León de las Casas Casaseca, número 108.

D. Carlos Navia Osorio Castropol, número 118.

D. Jesús Cortés García, número 127.

D. Felipe Ron Fernández, número 129.

D. Mario García García, número 133.

D. Juan Jiménez de Blas, número 134.

D. Eduardo Gutiérrez Lozano, número 135.

D. Manuel Fraile y Martín de las Ventas, número 136.

D. Carlos Zanúy Orduña, número 144.

D. Enrique Costas Sánchez, número 147.

D. José Saca Queiruga, número 155.

D. Santiago Peña Carrascosa, número 156.

D. Rafael de la Lastra Fragua, número 166.

(Gaceta 7 agosto 1925).

SECCIÓN SEXTA

Almonacid de la Sierra. N.º 1.144.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal Permanente en las sesiones celebradas durante el mes de enero último, que formula el Secretario del Ayuntamiento para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tenor del artículo 227, párrafo 5.º, del Estatuto vigente.

Ordinaria del día 3.

Quedó aprobada el acta de la sesión anterior. Se acordó proceder a formar las listas de individuos con derecho a elegir Compromisarios en elecciones de Senadores, según circular a que dió lectura el Secretario de la Corporación.

Fué acordado establecer el recargo del 50 por 100 sobre cédulas personales al confeccionar el padrón para el corriente año, ya que ello constituye un ingreso para el Municipio y en los documentos anteriores no aparece.

Enteró el Secretario de haber terminado los agentes designados al efecto la recogida de las hojas de empadronamiento municipal de habitantes, tomando el acuerdo de que dicho funcionario siga los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

Ordinarias del 10, 17, 24 y 31.

Sin asuntos de que tratar por haberlo hecho juntamente con el Ayuntamiento Pleno.

Almonacid de la Sierra, 8 de marzo de 1925. El Secretario, Placentino Cobos.—V.º B.º El Alcalde, José Ramírez.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente en las sesiones celebradas durante el mes de febrero último, y que formula el Secretario del Ayuntamiento para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

a tenor del artículo 227, párrafo 5.º, del Estatuto vigente.

Extraordinaria del día 1.º

Aprobación del acta anterior.

Dióse cuenta por la Secretaría-Intervención del acta de arqueo correspondiente al 31 del mes último, prestándole su conformidad unánime.

Se acordó la distribución de fondos para satisfacer en el presente mes todos los gastos ocurridos durante el anterior.

Igualmente fué acordado exponer al público, el padrón de cédulas personales del año actual por el tiempo que la ley determine.

Ordinaria del 7.

Sin celebrarse por carecer de asuntos a tratar.

Ordinaria del 14.

Quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

Enteró el Secretario de una circular de la Excm. Comisión Mixta, y en su virtud se acordó por unanimidad calcular en cuatro pesetas el jornal medio de un bracero y en dos la utilidad diaria, libre de gastos, que deja una caballería mayor.

Ordinaria del 21.

No se celebró por falta de asuntos a discutir.

Ordinaria del 28.

Se aprobó el acta anterior.

Dió cuenta el Secretario-Interventor del acta de arqueo correspondiente al día de hoy, siendo aprobada unánimemente.

Acordar la distribución de fondos para satisfacer los gastos municipales ocurridos durante el presente mes.

Designar a D. Nicolás Alcaine Tejero y a don Pío Herrero Tortajada, para tallar a los mozos del actual reemplazo, notificándoles su nombramiento.

Almonacid de la Sierra, 8 de marzo de 1925. El Secretario, Placentino Cobos. — V.º B.º El Alcalde, José Ramírez.

Pina de Ebro. N.º 3.500

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa en el trimestre abril junio, que el Secretario que suscribe forma para su publicación, como está ordenado.

Sesión extraordinaria del día 3 de marzo.

1.º En vista de la comunicación del señor Delegado gubernativo, manifestando que el Oficial de la Secretaría D. Francisco Bueno quedaba afecto al servicio de la Delegación, debiendo ser baja inmediata en el servicio del municipio, se acordó por unanimidad que por el señor Alcalde se disponga el nombramiento de un Oficial temporero.

2.º Aprobaron una transferencia de crédito, propuesta por la Comisión permanente, de mil cien pesetas que pasan del artículo 6.º, capítulo 4.º, a la partida 3.ª, artículo 1.º, capítulo 6.º, del presupuesto para atender al uno de gastos

que ocasionan las obras del recogimiento de los pobres transeúntes.

3.º En atención a una comunicación de la Administración de Rentas públicas de la provincia, acordaron se reproduzca la reclamación contra las legitimaciones de terrenos solicitadas en Talavera, y en cuanto a las del Rebollar, que deje de notificarse tal reclamación, puesto que la reclamación de este terreno data de hace más de veinte años, habiéndose llevado a cabo transmisiones de padres a hijos y de unos a otros, adquiriendo un derecho por lo cual deben ser concedidas estas legitimaciones, a entender de la corporación.

4.º Acordaron la forma de contribuir a la limpieza del Galacho, que es la siguiente: Propietarios de fincas colindantes, al 50 por 100 con arreglo a la medida longitudinal que resulte a cada una de ellas; el 25, el Sindicato, y el otro 25, el Ayuntamiento, con otras condiciones que se hacen constar.

5.º Prestaron su conformidad al contrato llevado a cabo por el señor Delegado gubernativo con el Sindicato de riegos de esta villa, para el pago en treinta anualidades de las ciento nueve mil doscientas cincuenta pesetas que dicha entidad es en deber al Ayuntamiento, con el cinco por ciento de interés.

Sesión extraordinaria del día 14.

1.º Nombraron Veterinario municipal e Inspector de Sanidad e Higiene Pecuaria al único aspirante D. Julio Dionisio Sanjuán Jarauta.

2.º Asimismo nombraron para Alguacil del Ayuntamiento a D. Vicente Pallás.

3.º Acordaron concurrir al concurso anunciado para la construcción de caminos vecinales, para el trayecto que media de esta villa a la carretera de Castellón, pasando por las proximidades de la Estación del ferrocarril.

Sesión extraordinaria del día 15 de abril.

1.º En vista de lo que dispone el Decreto-ley de cuatro del actual, referente a la formación del catastro parcelario, acordaron nombrar a una comisión, compuesta de los señores Concejales D. Sixto Laya y D. Esteban Portolés, para que hagan la revisión de las mojoneras del término municipal, dando cuenta del resultado que ofrezca la misma.

2.º Quedaron enterados de la visita practicada por el señor Inspector del timbre del Estado, no alcanzando a la Corporación responsabilidad alguna por su resultado.

Sesión extraordinaria del día 24.

1.º Fué constituido nuevamente el Ayuntamiento con el nombramiento de los concejales D. Vicente Cebollero, D. Ramón Belled, D. Pablo Sorrosal, D. Guillermo Lasala y D. Alejo Roche; cesando, D. Gregorio del Ruste, D. Sixto Mesones, D. Pedro del Ruste y D. Juan Zumeta, siendo elegido para Alcalde D. Vicente Cebollero y para tenientes D. Juan Mermejo y D. Ramón Belled, y como Suplentes D. Guillermo Lasala y D. Sixto Lagá, y Depositario don

Gregorio Labarta, determinando el orden numérico teniendo en cuenta y por analogía lo que dispone el artículo 115 del Estatuto municipal.

2.º Hicieron la siguiente designación de comisiones; Presupuestos y cuentas, D. Vicente Cebollero, D. Guillermo Lasala y D. Francisco Salillas. Policía Urbana, D. Juan Mermejo, don Victorino Fanlo y D. Sixto Lagá. Policía rural, D. Ramón Belled, D. Pablo Sorrosal y D. Bernardino Escudero. Especial para asuntos de esta índole, D. Esteban Portolés, D. Alejo Roche y D. Gregorio Labarta. Señalando los días 20 y 21 de mayo para la celebración de sus sesiones ordinarias, de ocho y media a diez de la noche, y las de la Comisión permanente los sábados, de ocho y media a diez de la noche.

3.º Designaron a los concejales señores Salillas y Portolés para que formen parte de la Junta local de primera enseñanza, y al primero para que continúe formando parte de la Junta municipal del Censo Electoral.

Sesión extraordinaria del día 2 de mayo.

1.º Que se lleven a cabo las obras en la casa adquirida para Cuartel de la Guardia Civil, con arreglo al plano presentado por el albañil maestro de obras de esta localidad, Félix Enfedaque, por el sistema de administración, por ser urgente realizarlas inmediatamente, satisfaciéndose sus gastos con cargo al próximo presupuesto, incluso el importe de adquisición.

2.º Acordaron dotar de luz eléctrica, por ser servicio público, a las edificaciones que D.ª Teresa Ferrer ha llevado a cabo, las cuales constituyen una prolongación de la calle de San Blas.

Sesión extraordinaria del día 8.

1.º Fué posesionado del cargo de Concejil D. Ricardo Cortés, nombrado por ausencia de D. Ramón Olinio Escudero, siendo elegido para Depositario por ausencia de D. Gregorio Labarta.

2.º En vista de que en el contrato llevado a cabo por el señor Delegado gubernativo con el Sindicato para hacer efectivo el débito que tiene con el Municipio, se consigna la condición de que las cantidades a ingresar anualmente constituirán un fondo de reserva para la construcción en su día de oportunos edificios para Escuelas, lo cual constituye una restricción para hacer uso de tales ingresos para atender a obras de suma necesidad, se acordó solicitar del señor Delegado gubernativo sea revocada esa condición y puedan ser llevadas las sumas correspondientes al presupuesto ordinario.

3.º En atención a una carta recibida de don A. Perdris, como representante de J. N. O. A.-Cook, con domicilio en Zaragoza, solicitando la adquisición de un terreno para depósito y manipulación de regaliz en Talavera derecha, acordaron concederlo mediante las siguientes condiciones:

1.ª Que el trozo de terreno habrá de ser de cien metros por lado.

2.ª Que el precio será el de doscientas pesetas anuales, si es en arriendo.

3.ª Que el precio de venta en su caso será el de dos mil pesetas: todo sin perjuicio de la formalización del oportuno contrato y lo que sobre el caso pueda ser de la competencia de Montes de la provincia, a cuya intervención corresponde el predio de que se trate; y

4.ª Acordaron llevar a cabo el arrendamiento en público remate de los fondos existentes en las arboledas, mediante pliego de condiciones y señalamiento del terreno que deberá llevar a cabo la Comisión Permanente.

Sesión extraordinaria del día 2 de junio.

1.º Acordaron la transferencia de seiscientas cincuenta pesetas del párrafo 1.º, artículo 11, capítulo 3.º, del presupuesto municipal, a ingresar la cantidad consignada para imprevisto, para atender al pago de trabajos en la extinción de plaga de langosta en los montes comunales, sueldo de auxiliares de Secretaría, gratificación a Alguaciles por el cobro de impuestos y otros gastos no previstos, como propuso la Comisión Permanente.

4.º Aprobaron la consignación que la Comisión Permanente ha llevado al proyecto de presupuesto para el año próximo por el arbitrio de vinos y alcoholes, así como la ordenanza y pliego de condiciones para la subasta del mismo.

Sesión extraordinaria del día 23 de junio.

1.º Aprobaron el proyecto de presupuesto formado por la Comisión permanente para el año 1925-26, sin variación alguna, importando los ingresos 125.863 pesetas 21 céntimos y los gastos igual cantidad.

2.º Aprobaron asimismo las ordenanzas para la exacción de arbitrios en el próximo año económico, formadas por la Comisión Permanente.

3.º Acordaron dirigir oportuna instancia al señor Delegado de Hacienda de la provincia, haciéndole ver la imposibilidad de seguir en el establecimiento de los arbitrios el orden de prelación que determina el artículo 535 del Estatuto.

4.º Aprobaron una transferencia de trescientas pesetas del artículo 2.º, capítulo 4.º, del presupuesto, al artículo 5.º del mismo.

5.º Acordaron adherirse al viaje de aproximación aragonesa que la actividad local de Zaragoza piensa llevar a cabo a Teruel, los días 28 y 29 del actual.

6.º Acordaron igualmente celebrar concierto con la Diputación para el pago de la aportación que corresponde satisfacer a este municipio, y

7.º Que se ventile con de la misma la legitimación en el pago que por atrasos se consigna a este Ayuntamiento en el B. O. de 19 de junio por no considerarlo conforme la municipalidad.

Pina, 5 de julio de 1925. — Vicente García V.º B.º—El Alcalde, Vicente Cebollero.

Tarazona.

N.º 2.966.

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Comisión municipal Permanente de esta ciudad, durante el mes de mayo último, que forma esta secre-

taría en cumplimiento y a los efectos del párrafo 5.º del art. 227 del Estatuto Municipal, y art. 2.º párrafo 10 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, ambos vigentes.

Sesión ordinaria del día 6.— Se aprueba el acta de la anterior.

Se hace constar en acta un deferente saludo para el nuevo Secretario D. Constancio Núñez y un voto de gracias para el Oficial mayor de Secretaría D. Alejandro Murillo por su celo en el desempeño de la Secretaría durante la tramitación del concurso.

Se da cuenta de la visita girada por los señores Arquitecto e Inspector de primera enseñanza, afectos a la Caja de previsión social de Aragón, a los solares que se reservan para la construcción de Escuelas.

Se acuerda gratificar al portero del Hospital municipal con un plus consistente en la diferencia de sueldo entre su cargo y el de enfermero, por los días que ha desempeñado éste.

Asimismo un enérgico apercibimiento al sepulturero y el señalamiento de terreno para nuevo osario.

Acuérdase la limpieza de las fuentes públicas cada quince días.

Exhortar al vecindario por medio de bando, para que efectúe diariamente la limpieza de las calles y fronteras de sus casas.

Aprobar dos informes de la Comisión de Fomento relativos a la limpieza de la acequia de Tórtoles y arreglo de la fuente de los labradores.

Publicar un bando para que en el plazo de ocho días se presenten en Alcaldía los títulos de propiedad referentes a las eras de pan trillar que existen en el extrarradio del barrio de Tórtoles.

La limpieza, reparación y decorado de la Secretaría y Alcaldía.

Conceder permiso para obrar a los vecinos D. Julio Delgado, D. Dionisio Calavia, D. Florentino Magallón y D. Pío Navarro.

Conceder autorización a D. Babil Baraisaín y otro, para extraer y arrancar piedra del monte Valcardera, durante el año forestal en curso y a dos pesetas el metro cúbico.

Ceder a D. Pedro Lázaro terreno en el cementerio para construir dos nichos de un cuerpo y tres huecos, previo pago.

Se aprueban facturas y su pago, por un total de 1.480 pesetas cincuenta céntimos.

Sesión ordinaria del día 13.— Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda consignar en acta un cortés saludo para el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria, que visitó la ciudad el día 11 de los corrientes.

La constitución de una Junta mixta, integrada por elementos municipales y eclesiásticos, para gestionar la pronta reapertura al culto de la Iglesia de San Atilano.

Conceder permiso a D. Leandro Motilva para construir en terreno propio, sito en el barrio de Tórtoles, previa alineación por parte del Maestro albañil de este Ayuntamiento.

Autorizar a D.ª Isabel Asensio para obrar en su casa núm. 10 de la calle de Wilson.

Desestimar una instancia de D. Gabriel Yécora, por considerarse el Ayuntamiento incompetente y serlo evidentemente los tribunales ordinarios.

Aprobar las cuentas presentadas por los Sres. Farmacéuticos, de recetas correspondientes a la Beneficencia, por un total de 2.206'87 pesetas. Que se pague el exceso sobre lo consignado en presupuesto, con cargo al capítulo 9.º, art 6.º, y que se acredite la causa de tal exceso, previa tramitación del oportuno expediente por la Comisión de Beneficencia.

Aprobar una factura de D. Félix Meléndez, por ma-

terial de escritorio, importante 59'10 pesetas, y otra de D. Román Latorre, de 6 pesetas.

Sesión del día 20.— Se aprueba el acta anterior y se acuerda:

Nombrar Profesora en partos de la Beneficencia municipal a D.ª Dionisia Echenique Sáinz, con la dotación anunciada.

Aprobar el expediente de parcelación del monte la Luesa, y que se someta a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

Conceder al obrero Juan Urquí la indemnización, por accidente del trabajo acaecido el día 21 de febrero último, consistente en las tres cuartas partes del jornal diario de 8 pesetas, durante 78 días. Aprobar el pago de la cuenta presentada por el Médico D. Luis Muñoz, importante cien pesetas, por la asistencia prestada al obrero Sr. Urquí, y que se compruebe la actuación del señor Alcalde al ordenar a dicho obrero el trabajo que produjo el accidente.

Que se haga constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del auxillar de secretaría D. Ramón Vela, y conceder a la familia del finado el haber correspondiente al presente mes completo. Igual gracia se concede a la viuda del pensionista D. Nicolás Ribera.

Conceder autorización a la compañía surtidora de gasolina Uribe para instalar un surtidor en el paseo de los Arenales, según plano y condiciones señaladas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

A instancia de D. Emilio Villabona y previo informe del Sr. Inspector de Sanidad, se acuerda exigir al pescadero D. Dionisio Ucar esté provisto siempre de la cantidad de hielo necesaria para atender a la conservación del pescado puesto a la venta.

Ceder a D. Casimiro Sánchez el terreno necesario en el Cementerio para construir un nicho de dos cuerpos y seis huecos, previo pago.

Se autoriza a D. Babil Baraisaín, para sacar piedra suelta del monte Valcardera, a razón de una peseta metro cúbico, y arrancar la caliza, a razón de dos pesetas el metro cúbico, hasta el día 30 de septiembre próximo.

Dar permiso a D. Juan Calvo, para obrar en la casa núm. 24 de Marrodán.

Dase la Corporación por enterada de un oficio de la Delegación de Hacienda, por el que se autoriza a este Ayuntamiento para prescindir del arbitrio de Inquilinato en el actual ejercicio.

Es aprobado el proyecto de modificaciones del vigente presupuesto ordinario. Que por intervención se redacte el proyecto definitivo del presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio de 1925-26, y que se haga saber al público por el plazo de ocho días hábiles, mediante anuncios fijados en los lugares de costumbre y «Boletín Oficial» de la provincia: Aprobáronse facturas por valor de 813'20 pesetas.

Sesión del día 27.— Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda gestionar la construcción del camino forestal de Tarazona al Santuario de la Virgen del Moncayo.

Que se tramiten por secretaría los expedientes probatorios de excepción de subasta y concurso, para contratar directamente el servicio de alumbrado público con la única Sociedad «Electra Turiaso» y para realizar las obras urgentes de reparación de la Iglesia de San Atilano y que se sometan para su aprobación al excelentísimo Ayuntamiento Pleno y Comisión municipal, respectivamente.

Aprobar una factura de D. Fausto Calavia, de 28 pesetas.

La Corporación queda enterada de haber sido autorizada por la Delegación de Hacienda de la provincia, para alterar el orden prelativo de las exacciones municipales

con relación al presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1925-26.

Solicitar de la Jefatura de Montes el aprovechamiento de arena en el monte El Cierzo.

Así resulta del libro correspondiente a que me remito. Y a los efectos oportunos extiendo y firmo el presente extracto, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en la ciudad de Tarazona, a doce de junio de mil novecientos veinticinco.— Constancio Núñez.— V.º B.º —El Alcalde, Juan Muñoz.

Diligencia. — La pongo para hacer constar que con esta fecha ha sido aprobado este extracto por la excelentísima Comisión municipal Permanente, y expuesto al público en la tabla de edictos municipales.

Tarazona, 17 de junio de 1925.— El Secretario, C. Núñez.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 3.802.

CARGOL ROCA, Rosa; artista, que ha residido en Barcelona, calle Lancaster, número 13, principal, 1.ª; comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado de San Pablo de Zaragoza, secretaría del Sr. Serrano, a fin de recibirle declaración en sumario número 283 925, sobre hurto, y hacerle el ofrecimiento de acciones prevenido por la ley.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.791.

Calatayud.

Edicto.

D. Miguel Carazon y de la Rosa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido en este Juzgado para hacer efectivas costas de la Superioridad en el juicio ejecutivo instado por Clemente Bueno Melendo, contra Pedro Sancho López, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública licitación, primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día quince de septiembre próximo, a las once de su mañana, los bienes embargados a dicho demandado, que son los siguientes: Campo, seco, en la partida Letigas, término de Jarque, de 64 áreas 35 centiáreas de cabida; que confronta al Norte con monte común, al Sur con Antonio Marquina, al Este con Manuel Gracián y por Oeste con Antonio Izquierdo: tasado en cincuenta pesetas.

Otro campo, seco, en la partida denominada Mamotre, término de Jarque, de 64 áreas 35 centiáreas de cabida; que confronta al Norte con Lucas Saldaña, al Sur con herederos de León Cardiel, al Este con viuda de Faustino Sierra y al Oeste con monte común: tasado en sesenta pesetas.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores; debiendo advertir que no existen títulos de propiedad de las relacionadas fincas, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Calatayud, a doce de agosto de mil novecientos veinticinco.— Miguel Carazon y de la Rosa, Secretario judicial, Alfred Suárez Inclán.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.787.

Pedrola.

D. Juan M. Sancho Logroño, Juez municipal de esta villa de Pedrola;

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, como demandante, la pareja de la guardia civil de este puesto, compuesta por D. José Marín Lipe y D. Vicente Layunta Guajardo, y de la otra, como denunciados, D. Ramón Muñoz Hernández, Miguel Giménez Hernández y Francisco Giménez Gabarre, gitanos y de domicilio ignorado, por tener éstos seis caballerías de su propiedad, pastando en fincas de este término municipal, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados D. Ramón Muñoz Hernández, don Miguel Giménez Hernández y D. Francisco Giménez Gabarre, gitanos y de domicilio ignorado, a la multa de una peseta cincuenta céntimos por cada una de las caballerías (seis) que conducían, que harán efectivas en papel de pagos al Estado y las costas y gastos de este juicio, que satisfarán por iguales partes, notificándoles esta resolución por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Juan M. Sancho —Rubricado.

Pedrola, once de agosto de mil novecientos veinticinco.— Juan M. Sancho. — P. S. M., el Secretario interino, Plácido Carro.

DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Exema. Diputación de Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO